

Cuenca, 08 de julio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA ECO. MARIA ELENA BERNAL COMPOVERDE COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución



Cuenca, 08 de julio de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima



Cuenca, 08 de julio de 2022

autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";



Cuenca, 08 de julio de 2022

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General";

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)";

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-3755-M**, con fecha 08 de julio de 2022 el Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, **GERENTE GENERAL DEL HEJCA**, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación de "*ALIMENTOS Y BEBIDAS*"; **modificando** el "*CPC programado*" sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-3755-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 003-2022-JAAEL concluye: (Conclusión textual tomada del informe técnico. Ejemplo: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.");

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:



Cuenca, 08 de julio de 2022

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, GERENTE GENERAL DEL HEJCA,

MODIFICAR;

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																					
		DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		VALOR UNITARIO ACTUAL	TOTAL	DE	DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN			CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO		REFORMADA		TOTAL PAC	INCREMENTO DE PAC
1 530801	ALIMENTO Y BEBIDA	25	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	63230021		ı	s 48,00	.00 S 48,000.0	530801	ALIMENTO Y BEBIDAS	CÁRNICOS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	512230012	C2	UNIDAD	,	s 48,000.00	s 48,000.00	-
11	200.2012.00	5	BIEN	FLECTRONICA	63230021		,	s 30,00	.00 S 30,000.0	530801	i manage		BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	611220011	C2	UNIDAD	,	s 30,000.00	s 30,000.00	-
				SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			ı	\$ 45,000	.00 S 15.000.0	530801	ALIMENTO Y BEBIDAS	HORTALIZAS	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	612210013	C2	UNIDAD	ı	\$ 45,000.00	\$ 45,000.00	
4 530801		5		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			ı	\$ 40,000	00 S 40,000.0	530801	ALIMENTO Y BEBIDAS	VIVERES	BIEN	ELECTRONICA	612220111	C2	UNIDAD	ı	S 40,000.00	S 40,000.00	
5 530807	Y BEBIDA:	MARISCOS		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			ı	\$ 20,000	.00 S 20,000.0	530801	Y BEBIDAS	PESCADOS Y MARISCOS	BIEN	ELECTRONICA	612240011	C2	UNIDAD	ı	s 20,000.00	s 20,000.00	
6 530807	ALIMENTO Y BEBIDA:	CARNES DE AVES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	632300213	C2	ı	\$ 32,00	.00 S 32.000.0	530801	ALIMENTO Y BEBIDAS	CARNES DE AVES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	612230013	C2	UNIDAD	ı	\$ 32,000.00	S 32,000.00	
7 530801	ALIMENTO Y BEBIDA:	S FRUTAS		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			ı	\$ 50,000	.00 S 50,000.0	530801		FRUTAS	BIEN	ELECTRONICA	612210012	C2	UNIDAD	,	s 50,000.00	s 50,000.00	
8 530801	ALIMENTO Y BEBIDA:	S EMBOTELLADA		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			1	\$ 5,00	.00 S 5,000.00	530801		EMBOTELLADA	BIEN	ELECTRONICA	244100012	C2	UNIDAD	,	s 5,000.00	S 5,000.00	
9 530801	ALIMENTO Y BEBIDA:	ALMIDONES	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	632300213	C2	,	s 30,00	1.00 S 30.000.0	530801	ALIMENTO Y BEBIDAS		BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	612290011	C2	UNIDAD	,	s 30,000.00	S 30,000.00	
TOTAL INCREMENTO AL PAC										s -											

El presupuesto para el objeto de contratación ALIMENTOS Y BEBIDAS que afecta a la partida 530801, es plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

No	IDE:	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 2022	Año 2023	TOTAL
I	530801	ALIMENTOS V RERIDAS	CÁRNICOS	BIEN	\$ 48,000.00	\$ 124,000.00	\$ 172,000.00
2	530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	LÁCTEOS	BIEN	\$ 30,000.00	\$ 46,000.00	\$ 76,000.00
3	530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	HORTALIZAS	BIEN	\$ 45,000.00	\$ 102,000.00	\$ 147,000.00
4	530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	VÍVERES	BIEN	\$ 40,000.00	\$ 192,000.00	\$ 232,000.00
5	530801		PESCADOS Y MARISCOS	BIEN	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00
6	530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	CARNES DE AVES	BIEN	\$ 32,000.00	\$ 100,000.00	\$ 132,000.00
7	530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	FRUTAS	BIEN	\$ 50,000.00	\$ 138,000.00	\$ 188,000.00
8	530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	AGUA EMBOTELLADA	BIEN	\$ 5,000.00	\$ 16,000.00	\$ 21,000.00
9	530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	ALMIDONES	BIEN	\$ 30,000.00	\$ 157,000.00	\$ 187,000.00
TOTAL					\$ 300,000.00	\$ 895,000.00	\$ 1,195,000.00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.



Cuenca, 08 de julio de 2022

Art. 3.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria que notifique a la Unidad requirente y a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas, mediante memorando la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Elena Bernal Campoverde

COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA -HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - JOSÉ CARRASCO ARTEAGA

Referencias:

- IESS-HJCA-GG-2022-3755-M

Anexos:

 $gpl-p04-s01-f01_informe_t\'{e}cnico_de_reforma_pac_2604202201972530016553103110901768001657285608.doc$

- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac0902280001657285615.xls
- iess-hjca-cgf-2022-1775-m0043000001657285623.pdf
- iess-hjca-jaael-2022-0506-m0897313001657285628.pdf
- iess-hjca-jaael-2022-0507-m0313251001657285616.pdf
- informe_tÉcnico_reforma_de_alimentos-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster

Leidy Edith Briones Alarcón

Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Economista

Carlos Arturo Lozada Leon

Coordinador General Administrativo del Hospital José Carrasco Arteaga.

Señora Magíster

Karina Monserrat Salto Samaniego

Jefe de Unidad de Contratación Pública del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga Encargada

Señora Magíster

María Gabriela García Flores

Jefe de la Unidad de Alimentación, Esterilización y Lavandería - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga



Resolución Nro. IESS-HJCA-CGPE-2022-0057-R Cuenca, 08 de julio de 2022

ad